



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicado: 080013110003-2015-00097-00
Demandante: SILVIA JANETH CARVAJAL RINCON
Demandado: ERNESTO RAMON BERRIO BUSTILLO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, se observa en el presente proceso que el señor ERNESTO RAMON BERRIO BUSTILLO, mediante memorial de fecha 05 de mayo de 2021, recibido a través del correo electrónico del Juzgado, solicitó copia fotostática de todo el proceso y darse por notificado de la presente demanda a fin de ejercer su derecho a la defensa.

En virtud de lo señalado, téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor ERNESTO RAMON BERRIO BUSTILLO, conforme a lo establecido en el Art. 301 del C.G.P, sírvase la parte demandada retirar las copias de la demanda y sus anexos, las cuales se le harán llegar por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Vencido el término de traslado vuelva al despacho para resolver de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor ERNESTO RAMON BERRIO BUSTILLO, conforme a lo establecido en el Art. 301 del C.G.P,

SEGUNDO: Sírvase la parte demandada retirar las copias de la demanda y sus anexos, las cuales se le harán llegar por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

TERCERO: Vencido el término de traslado vuelva al despacho para resolver de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

DDRC


OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 065
Fecha: 12 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
11 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria